

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 104/2019

Cobija, Pando, 29 de Agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración,

asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el cuerpo legal anteriormente citado establece en su artículo 43. Numeral 4. *Que los Tribunales Electorales Departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene como atribución formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que el **Sistema de Programación de Operaciones** traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

Que, en el marco de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 3246 de fecha 05 de julio de 2017, que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, tiene objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece en su artículo 11 "Responsabilidad por los Planes Operativos Anuales", establece la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos/as los/as servidores/as públicos/as involucrados/as, y en el ámbito de sus competencias.

Que, el POA debe estar articulado y debe ser concordante con el Plan Estratégico Institucional 2016 -2020 del Órgano Electoral Plurinacional, en el marco del Sistema de

Planificación Integral del Estado (SPIE), Plan General de Desarrollo Económico y Social (Agenda Patriótica 2025) y el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2016-2020.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 mencionado, el Plan Operativo Anual debe contener la *programación de acciones a corto plazo, determinación de operaciones y de requerimientos necesarios*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en el artículo 12) *Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada entidad y órgano público*, la elaboración y ejecución del presupuesto es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos/as los/as servidores/as públicos/as involucrados/as y en el ámbito de sus competencias.

Que, la Política Presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las instancias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), debe estar contenida en los Planes Generales y Sectoriales de Desarrollo; en este sentido, las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2020, disponen los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto.

Que, artículo 16 de las citadas Normas Básicas señalan que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para cada gestión fiscal.

Que, las instituciones públicas tienen la necesidad y obligación de desarrollar capacidades para: 1) la asignación óptima de los recursos fiscales y 2) la optimización de la ejecución presupuestaria, a fin de alcanzar una gestión económica financiera de alta calidad para el cumplimiento del imperativo misional, aproximación a la visión y Acciones de Mediano Plazo (Objetivo estratégico institucional). En este marco, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), los Tribunales Electorales Departamentales (TED's) y los Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECI's), que administran recursos, tienen que resolver los problemas en esta materia y conseguir una gestión de calidad, respetando los preceptos legales vigentes en materia presupuestaria.

Que, el Sistema Integrado de Planificación (S.I.P) del Órgano Electoral Plurinacional, destinada a sistematizar la información inscrita en el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto, con el objeto de contar con información relacionada a los objetivos de Gestión Institucional, Objetivos de Gestión Específicos, Indicadores, Operaciones, Requerimientos, (Presupuesto), datos que constituyen insumos para el seguimiento y evaluación al POA, fue aprobado mediante Resolución TSE – RSP – ADM – 023/2017 de fecha 26 de enero de 2017, instrumento que sistematiza la formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual.

Que los lineamientos Generales para la Formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual 2020 y Plurianual 2020-2024 tiene por objeto establecer los lineamientos generales

Resolución OEP/TEDP-SP N° 104/2019 Pág. 3 de 5

para la formulación y gestión del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional para el Órgano Electoral Plurinacional – Gestión 2020, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que, los lineamientos Generales para la Formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual 2020 y Plurianual 2020-2024, son de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, de los Tribunales Electorales Departamentales y de los Servicios de Registro Cívico Departamental y están orientadas a transparentar la información sobre el uso y destino de los recursos que son asignados al Órgano Electoral Plurinacional, los resultados del cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, que fueron programadas en su Plan Operativo y su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 047/2019, 29 de agosto de 2019, en referencia a la Formulación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto (Funcionamiento) Gestión 2020 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por un presupuesto total de **BS. 693.882,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, emitido por la Jefa de la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando, adjuntando Resumen por programa, Acción de Corto Plazo y Partidas de gastos, Memorias de Cálculos, Matriz de consultoría (en formatos del sistema SIP y en Excel), Se adjunta los respectivos formularios de las unidades solicitantes, e informes correspondientes para la solicitud de activos reales.

Que, en el marco de la normativa vigente, relacionada al Sistema de Programación de Operaciones, el POA-2020 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, se ha elaborado en las ocho áreas funcionales de esta Departamental, en cuanto objetivos, operaciones, acciones y requerimientos, áreas que a continuación se detallan:

- 1.- Sala Plena.
- 2.- Asesoría Legal.
- 3.- Sección Administrativa y Financiera.
- 4.- Sección de Tecnología de la información y la Comunicación.
- 5.- Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE.
- 6.- Secretaría de Cámara.
- 7.- Geografía y Logística Electoral.
- 8.- Archivo y Biblioteca.

Que, por Asesoría legal del TED-Pando, mediante Informe Legal OEP/TEDP/ALa.i. N° 01/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, en referencia a la Formulación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2020 por un monto de **BS. 693.882,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)** del Tribunal Electoral Departamental de Pando, emitido por el Asesor Legal a.i. del TED-Pando, que el Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 047/2019 justifica técnicamente que no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución expresa de la Sala Plena (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Formulación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2020 del Tribunal Electoral Departamental de Pando - Gestión 2020 por un monto de **BS. 693.882,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)** en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 047/2019 e Informe Legal OEP/TEDP/ALa.i. N° 01/2019 y sus antecedentes.

SEGUNDO.- REMITIR por la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando la presente Resolución y los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral en doble ejemplar y en medio magnético, específicamente a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico y Dirección Nacional Económica Financiera.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Daniela Deysi Valez Quijua

VICEPRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Priscila Segovia Alencar

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO